



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 186-2019-MPU-ALC.**

Contamana, 10 de Junio del 2019.

VISTO:

Con, Carta N° 012-2019-JB&LI/JDFG, de fecha 10.06.2019, Carta N° 013-2019-MPU/GIDUR/GBG/INSP, de fecha 10.06.2019, INFORME N° 023-2019-MPU-GIDUR-GEGO, de fecha 10.06.2019; y Proveído S/N del 10/06/2019;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con fecha 02/04/2019, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2019-MPU-GM - celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y la Contratista "JB & L INVRESIONES EIRL" para ejecutar la Obra: "CREACION BRINDAR SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO EN EL BARRIO SHIRINGAL SECTOR B DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO", por el monto de S/. 98,390.03 (NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 03/100 SOLES), sin IGV, bajo la Modalidad Por Contrata Sistema de A Suma Alzada. Siendo el plazo contractual de Sesenta (60) días calendarios. Iniciándose la ejecución de la obra el 13/04/2019 y culminando el 11/06/2019.

Que, con Carta N° 012-2019-JB&LI/JDFG, del 10/06/2019, el Representante Legal de la contratista "JB & L INVERSIONES EIRL", solicita a la Entidad por intermedio del Inspector de Obra, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días calendario, por la causal prevista en el Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444, en concordancia con el Art. 197 Inciso b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, sustenta su pedido originado en la anotación de los Asientos N° 097, 098, 099 y 100 anotado por el Residente y Supervisor de Obra en el Cuaderno de Obra de fecha 06/06/2019 y 07/06/2019, precisando que en el día indicado se ha recepcionado la Resolución de Gerencia N° 046-2019-MPU-GM, aprobando el Presupuesto del Adicional de Obra N° 01, presenta como sustento copias xerográficas del Cuaderno de Obra, Resolución de Gerencia N° 046-2019-MPU-GM del 06/06/2019, cuantificando la solicitud el plazo de (15) quince días calendario para la ejecución del Adicional N° 01.

Que, con Carta N° 013-2019-MPU/GIDUR/GBG/INSP, del 10/06/2019, el Inspector de Obra, luego de la revisión de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01, emite su opinión técnica precisando que a consecuencia de haberse aprobado la solicitud del Presupuesto del Adicional de Obra N° 01, de la ejecución de las partidas:

01.01 Línea de Impulsión de Bombeo a T.E. de V= 5.29 M <sup>3</sup>	: 02 días.
01.02 Caseta de Bombeo	: 12 días
01.03 Tanque Elevado de V.U. = 5.29 M <sup>3</sup>	: 01 día



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 186-2019-MPU-ALC.**

Contamana, 10 de Junio del 2019.

Consecuentemente y al mérito de los antecedentes, el Inspector de Obra concluye y recomienda conceder quince (15) días calendarios, la que se encuentra debidamente cuantificado; *siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 26/06/2019.*

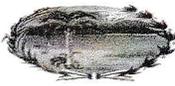
**Que, con INFORME N° 023-2019-MPU-GIDUR-GEGO**, del 10/06/2019, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informa al Gerente Municipal de la solicitud de Ampliación de Plazo por (15) Quince días calendario, presentado por el Inspector de Obra, por el mérito de la Resolución de Gerencia N° 046-2019-MPU-GM del 06/06/2019; con el propósito de que se expida la Resolución Administrativa que corresponda.

**Que, con Proveído S/N** del 10/06/2019, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal, para que proyecte la Resolución que corresponda.

**Que, de la revisión y análisis legal**, se verifica que el Art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, exige como requisito sine quanon de procedibilidad que la contratista **solicite, cuantifique y sustente** la solicitud de Ampliación de Plazo, habiendo cumplido in extenso con los requisitos exigibles, de lo que se colige la verosimilitud de la causal invocada (ejecución de Adicional aprobado); situación que hace viable su admisibilidad y/o procedencia de la solicitud requerida.

**Que, el Artículo 197°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF prescribe lo siguiente: *"De conformidad con el Artículo 34° de la Ley, El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"*.

**Que, el Artículo 198°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF señala lo siguiente: *"198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, (sic)..."*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 186-2019-MPU-ALC.**

Contamana, 10 de Junio del 2019.

**Que**, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por la Ley N° 30225 y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DECLARAR FUNDADA, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por QUINCE (15) días calendario, solicitado por el Representante Legal de la contratista "JB & L INVERSIONES EIRL" ejecutor de la obra: "CREACION BRINDAR SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO EN EL BARRIO SHIRINGAL SECTOR B DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO", conforme a las consideraciones expuestas; siendo *la nueva fecha de culminación de la obra el 26/06/2019.*

**Artículo 2°:** PRESICесе, que el otorgamiento de la Ampliación de Plazo, precedente a favor de la contratista "JB & L INVERSIONES EIRL", **no genera reconocimiento de Mayores Gastos Generales**, en la ejecución de la obra: "CREACION BRINDAR SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO EN EL BARRIO SHIRINGAL SECTOR B DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO", conforme a las consideraciones expuestas.

**Artículo 3°:** ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en lo que corresponda, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4°:** DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
**HECTOR SOTO GARCÍA**  
ALCALDE

DISTRIBUCION  
OAL  
GPPyO  
GAF  
GM  
ALCALDIA.